

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.

Y VISTOS:

El señor Oficial de Justicia, don Martín Ezquerria, recurre en razón de que, como tal no le alcanzó en el reescalafonamiento efectuado, la categoría de / Prosecretario Administrativo, toda vez que, antes de acceder a su actual función, se desempeñó como Oficial Primero del Juzgado de Sentencia de Mayores letra "Q".

Y CONSIDERANDO:

I - Como lo dijo la Corte en la Acordada N° 42 del 28 de diciembre de 1982, (FALLOS 304:52) las planillas de reescalafonamiento del personal se han confeccionado por unidad funcional, limitada en el crédito que se había asignado y atendiendo primordialmente a la naturaleza y característica de la función.

II - Este Tribunal estima que el reescalafonamiento a que refiere el considerando anterior, lo fué con relación al cargo de Oficial de Justicia -para limitarse al caso en estudio-, y no influye en el mismo la / circunstancia que la carrera judicial la haya comenzado / en algún fuero o en la categoría de Notificador, habida / cuenta que ambas integran la carrera judicial administrativa. -

Por ello,

SE RESUELVE:

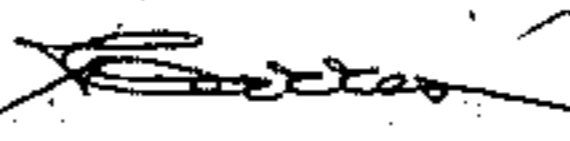
Hacer saber lo expuesto.

////////////////////////////////////

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



Regístrese, comuníquese al interesado y archívese.

  
GENARO R. CARRIC

j. s.